

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 13/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

Excusan su asistencia

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas, del día cinco de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 12, DE 16 DE OCTUBRE DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de octubre de 2013, es aprobada con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRA.

A) EXPTE. 652/13.- Examinado el escrito nº 676/2013 presentado por D. Jesús Bailón Lázaro, en nombre y representación de D^a Margarita y D^a Mercedes Mazón Moreno, solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, en la C/ Soledad, s/n, del Barrio de Somaén.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTO la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 9 de octubre de 2013, que dispone:

Autorizar, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a D^a M^a Mercedes Mazón Moreno a realizar la construcción de dos viviendas, en la zona de policía del Río Jalón, en el término municipal de Somaén- Arcos de Jalón (Soria), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

4ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

5ª.- Las aguas residuales generadas durante las obras, habrán de ser tratadas convenientemente de forma que cumplan con los estándares de calidad fijadas en la normativa de aguas vigente, tanto en el caso de almacenamiento en balsas como en el de su hipotético vertido a cauces de agua, en cuyo caso se requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

6°.- *Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.*

7°.- *Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando destrucción de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.*

CONDICIONES GENERALES:

1°.- *Se concede esta autorización a título de precario, dejando a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.*

2°.- *El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida prescrita en el texto refundido de la Ley de Agua. Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 m, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el RDPH (la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH). Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.*

3°.- *Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autorización competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc, sin previa autorización.*

4°.- *La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.*

5°.- *Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.*

6°.- *Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.*

7°.- *Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.*

8°.- *Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.*

9º.- *Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.*

10º.- *Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.*

11º.- *El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuáticas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.*

12º.- *Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.*

13º.- *El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.*

14º.- *Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.*

15º.- *Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.*

16º.- *Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.*

17º.- *La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efectos de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.*

18º.- *El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:*

- *Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.*

- *Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.*

19º.- *Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

20º.- *Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.*

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA C/ SOLEDAD, S/N, del Barrio de SOMAÉN, formando parte integrante de esta licencia la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que, en el ejercicio de sus competencias, se autoriza dicha construcción, con el **condicionado arriba literalmente transcrito.**

SEGUNDO.- El promotor deberá ejecutar la construcción de las viviendas **simultáneamente a la urbanización**, a fin de que la parcela alcance la condición de solar, costeando a su costa todos los gastos de urbanización necesarios para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, ejecutando las obras correspondientes.

TERCERO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto D. José María Mazón Moreno y visado con fecha 30 de agosto de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis

meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Ensayo de aislamiento acústico relativo a ruido aéreo de fachadas, Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

CUARTO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya aval por importe de 619,02 € para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

3.2. LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) EXPTE. 814/2013. Visto en expediente incoado a instancia de D^a CARMEN PEREGRINA RELLO, para la segregación de la finca de su propiedad ubicada en la CALLE GERARDO DIEGO, N^o 5, con la siguiente descripción:

- Finca inicial: Solar en C/ Gerardo Diego, n^o 5 de Arcos de Jalón
Finca registral: 2.780 del Ayuntamiento de Arcos de Jalón
Superficie real: 565,00 m2

Visto el proyecto de segregación para la agrupación simultánea del Resto de Finca Matriz a la finca registral del Ayuntamiento de Arcos de Jalón número 2.778, y de la Finca Segregada a la finca registral del Ayuntamiento de Arcos de Jalón número 2.779.

Vistos el informe técnico emitido por los Servicios municipales con fecha 30 de septiembre de 2013, favorable a la concesión de la licencia al establecer que la parcela resultante de la segregación cumple la superficie mínima (150 m2) establecida en la Ordenanza N^o 2 de las Normas Subsidiarias Municipales y visto el informe jurídico de fecha 22 de octubre de 2013, que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en la Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón, en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D^a María Carmen Peregrina Rello, licencia urbanística para la segregación de la finca registral del Ayuntamiento de Arcos de Jalón 2.780, para la agrupación simultánea del Resto de Finca Matriz a la finca registral del Ayuntamiento de Arcos de Jalón número 2.778, y de la Finca Segregada a la finca registral del Ayuntamiento de Arcos de Jalón número 2.779, conforme al proyecto de segregación y agrupación redactado por el Arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro, cuya copia diligenciada se adjunta al presente acuerdo, resultando de la referida segregación y simultánea agrupación las siguientes parcelas:

- Resto de finca matriz: C/ Gerardo Diego, n^o 5 de Arcos de Jalón
Superficie: 559,00 m2

- Finca segregada: C/ Sintex Obrador, n^o 2 D de Arcos de Jalón
Superficie: 485,00 m2

SEGUNDO.- La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4.- CERTIFICACIONES Y FACTURAS DE OBRAS.

4.A) OBRA CONSERVACIÓN Y MEJORA COLEGIO RURAL AGRUPADO DE ARCOS DE JALÓN.

Se da cuenta de la Certificación núm. 1-Final y factura número 22, de 19 de octubre de 2013, a favor de SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como contratista de la obra “Conservación y Mejora Colegio de Arcos de Jalón”, incluida bajo el número 4 en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2013-2014, todo ello por importe de 12.000,00 €, que representa el 100% del precio de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Núm. 1-Final de la obra “Conservación y Mejora Colegio de Arcos de Jalón”, incluida bajo el número 4 en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2013-2014, por importe de 12.000,00 €, que representa el 100% del precio de adjudicación.

SEGUNDO.- APROBAR la factura número 22, de fecha 19 de octubre de 2013, de SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en concepto de contratista de la obra de referencia, ascendiendo su importe a DOCE MIL EUROS (12.000,00.- €) y que finaliza la obra.

5.- DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO DE SERVICIOS “ACTIVIDADES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES FIESTAS PATRONALES 2013”.

Resultando que la prestación realizada por el contratista se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acordó devolver el aval presentado por el contratista del servicio “Actividades musicales y espectáculos infantiles fiestas patronales 2013”, en concepto de garantía definitiva y cuyo importe asciende a 619,83 €.

6.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Carolina García Sánchez, en concepto de contratista de este Ayuntamiento, renunciando al contrato de servicios de Asesoramiento Urbanístico y Asistencia técnica, habida cuenta del vencimiento del contrato, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes tres de sus cuatro miembros que de derecho que la componen, acuerda:

ACEPTAR la renuncia de D^a Carolina García Sánchez al contrato de servicios de Asesoramiento Urbanístico y Asistencia técnica, dando por terminado el mismo y sin que las partes tengan nada que reclamarse.

7.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.

Vista la necesidad de realizar la contratación del servicio de asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura atendiendo a la obligatoriedad de este tipo de asesoramiento para que el Ayuntamiento pueda ejercer sus competencias en urbanismo.

Visto el informe de Secretaria-Intervención sobre el procedimiento a seguir y la consignación de crédito presupuestario.

Vista la idoneidad de la persona propuesta para la contratación de este servicio, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes tres de sus cuatro miembros que de derecho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Contratar el servicio de asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura mediante el procedimiento del contrato menor con D. Francisco-Jesús Gázquez Bendicho, en las condiciones establecidas en el borrador de contrato que obra en el expediente.

SEGUNDO.- El precio del contrato es de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00.-), más I.V.A., que se liquidará mensualmente a razón de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, más I.V.A., previa presentación de factura reglamentaria.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES contados desde la firma del contrato, prorrogables por otros tres meses, siempre que la citada prórroga se produzca de mutuo acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

8.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 13/2013, por importe de 52.136,71 €.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter ordinario de la sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno Local su aprobación, por lo que con el voto favorable de

sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

9. A) APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FACTURA DE LA OBRA “MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ARCOS DE JALÓN”. Se da cuenta de la Certificación núm. 2 de la obra “Mejora abastecimiento de agua en Arcos de Jalón” a favor de SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por importe de 20.236,67 €, que representa el 49,30% del precio de adjudicación, así como de la factura del citado contratista núm. 24, de fecha 04 de noviembre de 2013, por importe de 20.236,67 €, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes tres de sus cuatro miembros que de derecho que la componen, aprueba la citada certificación y factura, debiendo procederse al abono de la misma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García